

ITE-CG 100/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, RELATIVO AL DISEÑO Y MODELOS DEFINITIVOS DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018.

ANTECEDENTES

- 1. El diez de febrero de dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en la cual el Poder Constituido de los Estados Unidos Mexicanos cambió el modelo normativo político electoral en nuestro país, entre otras cosas, para pasar de una división entre los órdenes federal y local, a un sistema nacional en materia electoral.
- 2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, en cumplimiento al artículo 73, fracción XXIX U de la Constitución Política Federal, en la cual se establecieron y distribuyeron competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de partidos políticos.
- 3. Mediante Decreto número 118, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veintiuno de julio de dos mil quince, el poder constituyente permanente local reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia político-electoral.
- 4. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **5**. Que el legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince.
- **6**. En cumplimiento al artículo transitorio tercero de la ley señalada en el antecedente segundo, el uno de septiembre del dos mil quince, el Congreso del Estado de Tlaxcala expidió la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.

- **7.** Que en Sesión Pública Extraordinaria de fecha tres de diciembre del año dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 33/2015, relativo al Reglamento de Comisiones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **8.** En Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones.
- **9.** Mediante Decreto número 33 el Congreso del Estado de Tlaxcala, reformó y adicionó diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el treinta y uno de agosto del año en curso.
- **10.** Mediante oficio ITE-PG-630/2017, signado por la Maestra Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, se remitieron los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales a ocupar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- 11 El doce de octubre del año dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 76/2017, la adecuación e integración de las Comisiones permanentes de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización; de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica; de Medios de Comunicación Masiva; de Quejas y Denuncias; de Gobierno Interno; de Vigilancia del Registro de Electores; de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, y la de Igualdad de Género e Inclusión; y de manera temporal las Comisiones de Registro de Candidatos y Boletas Electorales, de Seguimiento de Sistemas Informáticos, y de Debates; para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **12.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el veinte de octubre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 77/2017, aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, para elegir diputados locales y en el que se determina la fecha exacta de su inicio.
- **13.** El veinte de octubre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 78/2017, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la convocatoria a elecciones locales ordinarias del año dos mil dieciocho, en el estado de Tlaxcala, para elegir diputados locales.
- **14.** El veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, la Presidenta de la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto tlaxcalteca de Elecciones, mediante oficio número ITE/COECyEC/148/2017 solicitó al Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica entregar a las y los integrantes de la Comisión la propuesta de la documentación, materiales y color a utilizar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **15.** Por circular numero INE/UTVOPL/520/2017, de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, se hizo del conocimiento de este Instituto el oficio INE/DEOE/1043/2017, mediante el cual se informa la ampliación de plazos para la entrega de formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Electoral 2017-2018, así como el instructivo para la elaboración de los mismos.
- **16.** Que mediante oficio ITE-PG-827/2017 de fecha veintitrés de noviembre del presente año, se remitió el primer informe sobre materiales y documentos electorales a la Unidad Técnica de

Vinculación con los Organismos Públicos Locales con el objeto de que lo remitiera a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y esta última conociera del avance en su diseño y elaboración.

- 17. Por oficio ITE-PG-831/2017 de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso y en atención a la circular INE/UTVOPL/520/2017 y al oficio número INE/JLTLX/VOE/018/17 de fecha seis de noviembre del presente año mediante el cual el Profesor Roberto Ruelas García, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tlaxcala realizó observaciones a los mismos, las cuales fueron subsanadas y enviadas para su validación.
- **18.** Que mediante oficio número INE/UTVOPL/6414/2017 de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió copia del oficio INE/DEOE/1219/2017 en el cual el Director de Organización Electoral informa de observaciones a la documentación y material electoral, mismas que deberían ser subsanadas antes de la validación por parte de esa Dirección.
- **19.** Mediante oficios INE/DEOE/1420/2017 e INE/DEOE/1446/2017, de fechas 14 y 15 de diciembre de dos mil diecisiete, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, realizó la validación de los diseños y las especificaciones técnicas de la documentación de materiales electorales a ocupar para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, respectivamente.
- **20.** Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio ITE-DOECYEC-438/2017, la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones presentó a los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, el Informe sobre la elaboración y validación de los diseños y especificaciones técnicas de la Documentación y Materiales Electorales que serán utilizados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **21.** El día dieciséis de diciembre del año dos mil diecisiete, la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones emitió el dictamen que aprueba el informe referido en el antecedente anterior, ordenando su remisión para ser sometido a consideración y en su caso aprobación del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que en términos de lo dispuesto por los numerales 26, 38, 51 fracciones VIII y IX, 58 fracción III, 65, 66, 75 fracción III, IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; así como 160 numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Órgano Superior y Titular de Dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, y resolver lo relativo a la aprobación de documentos y materiales electorales, para después proceder a su impresión y producción.

Además el artículo 63 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala establece que el Consejo General integrará entre otras, la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica y el diverso 51 fracción XXXI, de la Ley

de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, es el órgano competente, para aprobar los informes, dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución de sus comisiones.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. Conforme al artículo 160 numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto debe aprobar los Documentos y Materiales Electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.

Además, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, una de las funciones del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es la de imprimir los Documentos y Producir los Materiales Electorales en términos de las normas emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

En ese tenor, a efecto de poder realizar tales acciones, previamente este Consejo General debe cerciorarse que se observaron la serie de pasos establecidos en el Reglamento de Elecciones y se atendió lo dispuesto en la legislación local, para lo cual es necesario tomar en cuenta lo establecido en el Dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala realizó una revisión al Informe que en atención a lo dispuesto por el artículo 156, numeral 1, inciso J del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral ante ella presentó la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.

IV. Análisis. Con la reforma electoral del 2014, se creó el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Electorales (OPLE). Dicha reforma otorga diversas atribuciones a ambos entes y en el ejercicio de algunas funciones guardan vinculación y coordinación, entre ellas la relativa a la elaboración de la documentación y materiales electorales.

Lo anterior en virtud de que conforme al artículo 41 Base V, apartados B y C de nuestra Constitución Federal, en procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral dictar reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, mientras que en procesos locales es atribución del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

En ese tenor, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece detalladamente las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como

extraordinarios, siendo de observancia general para el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Así, el artículo 156 del Reglamento citado establece un procedimiento para la elaboración del diseño de documentos y materiales electorales y el artículo 160, 161 y 162 del mismo ordenamiento establece lineamientos para la aprobación, impresión y producción de documentos y materiales electorales por los OPL, de igual forma su Anexo 4.1 establece el Contenido y Especificaciones Técnicas de los Documentos y Materiales Electorales.

Atendiendo a dichas disposiciones y de conformidad con lo establecido en los artículo 66 y 69 de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es posible advertir que la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, realizó una revisión al informe presentado por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, y aprobó el dictamen que contiene los elementos exigidos por el artículo 25, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es decir antecedentes, consideraciones, fundamento legal y puntos resolutivos.

Además dicho dictamen contiene en su tercer considerando un análisis que contempla los materiales electorales y la documentación electoral que señala el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; el Contenido y Especificaciones Técnicas de los Documentos Electorales según lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; el Procedimiento para la Elaboración del Diseño de Documentos y Materiales Electorales; lo relativo a la aprobación e impresión de Documentos y Materiales Electorales por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y; el cálculo de la cantidad de Documentos y Materiales que se deben imprimir y producir para las Elecciones Locales Ordinarias de 2018.

Asimismo, en su parte final indica:

"Por tanto, una vez analizado el informe presentado por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, el cual se adjunta al presente documento y forma parte integrante del mismo, se concluye que se siguió el procedimiento previsto en la normatividad aplicable, además las cantidades previstas por la Dirección citada son las que respecto a la documentación y materiales electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2018 deberán imprimirse y producirse, por otra parte se concluye que en el diseño de la documentación y materiales electorales se observaron las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones."

En ese orden de ideas se arriba a la conclusión de que el Dictamen presentado por la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el que aprueba el informe sobre el Diseño y Modelos Definitivos de Documentación y Materiales Electorales que serán utilizados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, presentado por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, se encuentra apegado a la normatividad electoral y debe aprobarse por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Finalmente, toda vez que se ha seguido puntualmente el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones, pues entre otras cosas las especificaciones técnicas de la documentación y material electoral ya fueron validadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, puesto que mediante oficios INE/DEOE/1420/2017 e INE/DEOE/1446/2017, se informó al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones la validación de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, siendo así las cosas se llega a la conclusión de que es posible aprobar el diseño definitivo de los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el

Proceso Electoral Local Ordinario 2018, para después proceder con el procedimiento administrativo para su impresión.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, relativo al diseño y modelos definitivos de documentación y materiales electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, mismo que se anexa al presente Acuerdo para formar parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la utilización de la documentación y los materiales electorales, para los fines que fueron diseñados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

CUARTO. Publíquese la totalidad del presente Acuerdo en los Estrados y en la página Web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta
del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones